

ORDENANZA N° 2.719

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1º.- Autorícese el Llamado a Licitación Pública para convenir la Instalación de señalizadores verticales urbanos, nomencladores de calles (Colocación y Mantenimiento).-
- ARTICULO 2º.- Apruebense los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo I forma parte de la presente.-
- ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d. - ps. - tv.

FIRMADO: Cr. Carlos S. VEGA - PRESIDENTE  
Sr. René M. TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL

LA RIOJA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SEÑALIZACION VERTICAL URBANA

NOMENCLADORES DE CALLES

(Colocación y Mantenimiento)

Licitación Pública N° :

Fecha de Apertura de Propuestas :

Hora de Apertura de Propuestas :

A. de I. Octubre de 1994.-

## INDICE GENERAL

## Señalización Vertical Urbana - Nomencladores de Calle

### INDICE GENERAL

Información de Caracter General

Memoria Descriptiva

#### CAPITULO I.-

- 1.- Generalidades.-
- 1.1.- Objeto de la Licitación.-
- 1.2.- Objeto y Aplicación del Pliego.-
- 1.3.- Exclusividad.-
- 1.4.- Terminología.-
- 1.5.- Interpretaciones.-
- 1.6.- Integración de la Documentación.-
- 1.7.- Caracterización del Contrato.-

#### CAPITULO II.-

- 2.- Instrucciones a los Proponentes.-
- 2.1.- Retiro de Documentación.-
- 2.2.- Requisitos Básicos de la Licitación.-
- 2.3.- Conocimientos de los Oferentes.-

- 2.4.- Circulares, consultas y Aclaraciones.-
- 2.5.- Documentación de la Oferta.-
- 2.6.- Cotización a Formular por los Oferentes.-
- 2.7.- Moneda de Cotización.-
- 2.8.- Formularios de Presentación de las Ofertas.-
- 2.9.- Firma de la Propuesta.-
- 2.10.- Idioma a Emplear.-
- 2.11.- Garantía de la Oferta.-
- 2.12.- Impuestos, Tasas, Contribuciones y Aportes.-
- 2.13.- Responsabilidad, Seguros e Indemnizaciones.-
- 2.14.- Domicilio Legal y Competencia Judicial.-
- 2.15.- Propiedad y Facultad de disposición.-
- 2.16.- Impedimentos para ser Oferentes.-

### CAPITULO III.-

- 3.- Contenido de la Oferta.-
- 3.1.- Integración de las Ofertas.-
- 3.2.- Contenido del sobre N° 1.-
- 3.3.- Contenido del Sobre N° 2.-
- 3.4.- Requisitos Formales.-
- 3.5.- Consultas y Adquisición del Pliego.-
- 3.6.- Firma de la Oferta.-
- 3.7.- Suficiencia de la Oferta.-
- 3.8.- Presentación de las Ofertas.-
- 3.9.- Vigencia de la Oferta.-
- 3.10.- Errores, omisiones, y Modificaciones.-

#### CAPITULO IV.-

- 4.- Selección, Adjudicación y Contratación.-
- 4.1.- Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas.-
- 4.2.- Apertura del Sobre Nº 1.-
- 4.3.- Observaciones de las Ofertas .-
- 4.4.- Selección de las Ofertas.-
- 4.5.- Apertura del Sobre Nº 2.-
- 4.6.- Adjudicación.-
- 4.7.- Comunicación de la Adjudicación.-
- 4.8.- Garantía de la Adjudicación.-
- 4.9.- Firma del Contrato.-
- 4.10.- Sellado del Contrato.-
- 4.11.- Documentos Inegranes del Contrato.-
- 4.12.- Documentos Incorporados.-
- 4.13.- Cambio de Domicilio del Contratista.-
- 4.14.- Transferencia del Contrato.-
- 4.15.- Duración del Contrato.-

#### CAPITULO V.-

- 5.- Condiciones Contractuales.-
- 5.1.- Iniciación de los Trabajos y/o Servicios.-
- 5.2.- Ejecución del Contrato.-
- 5.3.- Comunicaciones.-
- 5.4.- Interrupción o Paralización del Servicio.-
- 5.5.- Extinción del Contrato.-
- 5.6.- Control de los Trabajos .- Medición.-
- 5.7.- Pago de Servicios.-



## CAPITULO VI.-

- 6.- Especificaciones Técnicas Particulares.-
- 6.1.- Generalidades.-
- 6.2.- Dimensiones.-
- 6.3.- Materiales Generalidades.-
- 6.3.a.- Tipos de Placas.-
- 6.3.b.- Pinturas.-
- 6.3.c.- Colores - Normas.-
- 6.3.d.- Sistema de Confección.-
- 6.4.- Mantenimiento.-



INFORMACION GENERAL

INFORMACION GENERAL

La Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, presenta dentro del Paisaje urbano, una marcada falencia en cuanto a Señalizadores Verticales o Nomencladores de Calles se refiere.-

Esta dificultad que arroja elevados Indices sobre todo en concentraciones Urbanas ubicadas alrededor del macrocentro de la Ciudad, originando el permanente reclamo de los vecinos, hábida cuenta de los inconvenientes que supone el normal desarrollo del tránsito vehicular sin la Indicación del sentido del tránsito de sus vías.-

Por otra parte, la ausencia de señaladores verticales produce una suerte de confusión en la determinación exacta de las fincas, en cuanto a la numeración correspondiente, las cuales presentan identificaciones no correctas ni adjudicadas por la Municipalidad, que tienen su origen en el ordenamiento interno que a cada vivienda le fuera adjudicado en la etapa de su construcción, y supone un inconveniente en la recepción de piezas postales.-

Esta situación de carácter permanente, de considerable antigüedad, es preocupación constante de las Autoridades Municipales en el sentido de subsanar progresivamente los problemas, con la puesta en marcha de programas integrales de instalación de nomencladores, los que no se han podido llevar a una situación de completa efectividad debido a los altos costos de adquisición e instalación de los mismos.-

La búsqueda de soluciones dirigidas a encarar un ambicioso programa de instalación de nomencladores, ha pasado generalmente por conseguir el adecuado soporte económico financiero que otorgue la posibilidad de concreción no ha dado todavía los resultados esperados.-

Las diferentes propuestas que sobre el particular han sido estudiadas, no se encuadran dentro de las posibilidades del Municipio, siendo ese el principal motivo de la demora en la implementación del Sistema.-

La nueva tónica que desde hace un tiempo se ha instalado en la filosofía del Gobierno, esto es la activa participación de capitales privados en la ejecución de la Obras y/o

Servicios dirigidos a la Comunidad, parece ser el medio idóneo mediante el cual pueden lograrse los aportes suficientes para alcanzar una adecuada señalización vertical urbana.-

La propuesta si bien no es novedosa, ya que existen varias Ciudades que la poseen, viene a llevar un vacío en cuanto a las posibilidades de instalación de los nomencladores de calles, conjugando, por una parte el logro de una adecuada información del sentido de circulación, nombre de la arteria y altura de numeración, con el agregado de la percepción por parte de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja de la tasa que en concepto de propaganda estática debe recaudar.-

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La Obra que se pretende encarar, esta dirigida a la instalación de señalizadores Verticales Urbanos, Nomencladores de Calles, colocados sobre la vereda, que posean información adecuada del nombre de la arteria, el sentido de circulación del Tránsito vehicular y la altura de la

numeración correspondiente.-

Basicamente, los indicadores se encuentran conformados sobre un soporte de caño estructural de altura y de diametro conveniente sobre el cual van montadas las indicaciones del sentido de circulación de la vía y del nombre y numeración respectiva.-

Las medidas y forma de los mismos se encuentran normalizados a los efectos de conseguir un armónico aspecto en cuanto al paisaje urbano, con los colores convencionales de uso para el tipo de indicadores.-

En lo referente a los costos de la obra en cuestión, los mismos son nulos para el Municipio, y por el contrario recibirá la tasa correspondiente a la propaganda que en los nomencladores sea instalada.-

En una primera etapa del Programa, se pretende la colocación de nomencladores normalizados en el micro y macrocentro comprendiendo este último las siguientes arterias: Avda Pte Juan D. Perón hasta el Río Tajamar; al Oeste Avda. Juan F. Quiroga; al Sur; Avda Juan F. Quiroga y su continuación Avda, Gobernador Gordillo hasta Tajamar al este y Tajamar al Norte, cumplido lo cual se continuará con Avdas. y Barrios en forma radial. La ejecución total del programa debe concentrarse en un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la firma del convenio.-

La propuesta supone la colocación de propaganda en la parte superior del indicador, con dimensiones tales que de manera alguna entorpezcan la correcta interpretación de las indicaciones que el Nomenclador contiene.-

Los gastos de confección, instalación y posterior mantenimiento de los señalizadores se encontrará a cargo de la Empresa Prestataria, como así también aquellas erogaciones que correspondan al personal, seguros, vehículos, etc.-

De concretarse la instalación de los señalizadores urbanos, a no dudar será una considerable contribución hacia la Comunidad toda.-

Los controles en cuanto a calidad de instalación se encontrarán a cargo de los Organismos Municipales que correspondan en cada caso, al igual que el cumplimiento con las reglamentaciones que en cuanto a percepción de la tasa que en concepto de publicidad o propaganda estática se encuentre normada.-

Se prevee la instalación de señalizadores verticales urbanos, nomencladores de calles, compuesto por soportes y dos carteles nomencladores en cada soporte, en la cantidad de (dos mil quinientas) 2.500 unidades, con modernos diseños que se compadezcan con la fisonomía urbana.-

Se ha elegido como color predominante para el fondo del plano de los indicadores color azul, con las inscripciones correspondientes al nombre y numeración en pintura reflectiva tipo 3M color blanco y las indicaciones del sentido de circulación de la vía en pintura reflectiva tipo 3M color verde aquella con prioridad de paso y en pintura reflectiva tipo 3M color rojo la restante, a los fines de una perfecta identificación en horario nocturno.-

El ingreso que por concepto de propaganda estática vertical recibirá la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se calcula en Pesos CIENTO VEINTE MIL.-





Capitulo I :

## GENERALIDADES

## Capítulo I

### 1.- Generalidades.-

#### 1.1. Objeto de la Licitación.-

La presente Licitación, tiene por objeto la adjudicación a una Empresa o Consorcio de Empresas, la concesión para la explotación, de los espacios de publicidad y/o propaganda estática vertical, a colocar sobre los nomencladores de calles, dentro del Ejido Municipal, de acuerdo a las especificaciones de carácter administrativo y técnico que se encuentran insertas en los diferentes apartados del presente Pliego.-

#### 1.2. Objeto y Aplicación del Pliego.-

En el presente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, se establecen los derechos y obligaciones a las cuales deberán ajustarse por una parte la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, y por la otra la Empresa o Consorcio de Empresas que se presenten a la Licitación y quienes posteriormente resulten adjudicatarios de la Licitación y en consecuencia deban desempeñarse como Concesionarios en la explotación del Servicio que se licita.-

#### 1.3. Exclusividad.-

El adjudicatario de la licitación, posteriormente Concesionario del Servicio de Confección e Instalación de Señalizadores Verticales Urbanos tendrá durante la vigencia del Contrato que lo vincula con la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, la exclusividad en la explotación de la superficie destinada a publicidad y/o propaganda, que se colocará en cada uno de los nomencladores.-

1.4. Terminología.-

En el presente Pliego, y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplearán, con los significados que aquí se indican, los términos siguientes:

1.5. Definiciones e Interpretaciones :

1.5.1 Definiciones.-

Se ha procedido a seleccionar aquellos términos generalmente usados con acepciones semejantes, lo que puede dar lugar a diferentes interpretaciones, motivo por el cual la palabras y expresiones que más adelante se definen, tendrán la significación que a cada una de ellas se da a continuación.-

Inspector :

La persona u organización designada por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, para actuar en su nombre y representación, a los efectos de la supervisión de todas y cada uno de las operaciones que se deben cumplir a los efectos de una correcta implementación del servicio, y en la administración del Contrato.-

Se deberá entender que la definición incluye también a cualquier representante del inspector, actuando dentro de los límites de sus atribuciones.-

En el caso particular del servicio que se concede, las directivas, inspecciones, observaciones, etc., se encontrarán a cargo de las autoridades del Departamento de Señalización Vial dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

Empresa :

Toda aquella sociedad comercial legalmente constituida cuyo objeto sea la

prestación de servicios o suministros vinculados directamente con el objeto de la presente Licitación.-

Podrán participar sociedades constituidas que cumplan con el Artículo 118 de la Ley 19.550.-

Consortio :

Toda aquella asociación accidental, transitoria o en participación de Empresas, locales o no, que se reúnan para el desarrollo y ejecución de la presente Licitación, según el Artículo 377 y sub-siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.-

Oferente :

Empresa o Consortio de Empresas que, en respuesta al llamado a Licitación se presenten a la misma, cumplimentando lo establecido en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.-

Seleccionado :

Proponente que de acuerdo a la respectiva evaluación de sus antecedentes reúne los requisitos necesarios a los fines de que su oferta sea considerada.-

Adjudicatario :

Oferente al cual se le ha notificado mediante comunicación fehaciente, por parte de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, la aceptación de su oferta.-

Contratista :

Adjudicatario que a suscripto con la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, el correspondiente Contrato.-

El término Contratista, comprende además a sus apoderados y/o representantes.-

La asepción empleada, se encuentra indicada en casi todos los casos para la ejecución de obras por contrato, siendo reemplazada por el término Concesionario, para el caso de adjudicación en la explotación de servicios.-

Subcontratista :

Toda persona física o jurídica que, posea un contrato con el Contratista o Concesionario del servicio, para la ejecución, suministro, etc., de una parte del objeto del Contrato, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista o Concesionario.-

Apoderado :

Toda persona designada por el Oferente o Contratista o Concesionario, para que actúe en representación de este, para ejercitar sus derecho y contraer obligaciones, y resolver las cuestiones relativas a la Licitación y posteriormente al Contrato.-

Representante Técnico :

Toda aquella persona designada por el Contratista o Concesionario, que posea el título habilitante en la especialidad de que se trate, y que se encuentre inscripto en el respectivo Consejo Profesional, con amplias facultades para representar al Oferente en todos aquellos aspectos técnicos relativos al objeto de la Licitación, durante el término de presentación de las ofertas, y posteriormente, si así fuese necesario durante el término de duración del Contrato.-

Contrato :

Convenio firmado entre las partes para la ejecución de obras y/o servicios que constituyen el objeto de la Licitación.-

Es el documento que define bajo qué condiciones y términos se debe prestar el servicio o ejecutar las obras, según lo acordado y suscripto por ambas partes.-

Pliegos :

Las distintas piezas o legajos en las cuales se agrupan las condiciones legales, administrativas y técnicas, planos, formularios, planillas, etc., y demás datos y estipulaciones que, junto con las circulares, en su conjunto, constituyen la documentación de la Licitación.-

Especificaciones Técnicas :

Son aquellas especificaciones o normas técnicas en las cuales se describe el servicio a prestar o la obra a ejecutar, la metodología particular a seguir, y el programa a desarrollar en sus diferentes fases de implementación, para la preparación de la oferta en una primera instancia, y posteriormente para la prestación del servicio o ejecución de obras, dentro del área que comprenden las mismas.-

Circulares :

Las disposiciones o resoluciones emanadas de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, que signifiquen modificaciones, complementaciones, y/o aclaraciones sobre cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consultas formuladas por algún oferente o por propia decisión de los organismos Municipales intervinientes, y que fueran comunicadas al oferente.-

Aprobación :

Significa la conformidad manifiesta, por escrito, emanada de la inspección o de sus representantes, a cualquier propuesta, pedido o trabajo realizado por el contratista o concesionario.-

Se incluye plenamente cualquier aceptación, conformidad o asentimiento efectuado en forma verbal.-

Responsabilidad Técnica :

Significa la responsabilidad que asume el contratista o concesionario, al ejecutar las obras, trabajos o servicios adjudicados y/o concesionados, y su posterior mantenimiento de acuerdo a los proyectos y/o programas debidamente aprobados.-

Fase de Implementación :

Las acciones a ser tomadas por el contratista y/o concesionario, luego de la firma del contrato, tendientes a llevar el proyecto a una situación de plena y completa operatividad, de acuerdo al cronograma, plan de trabajos, etc., contenidos dentro del proyecto.-

Proyecto (Propuesta) :

Es el Documento entregado por el Oferente, contestando al Pliego, en el cual describe la manera que el mismo propone la ejecución de los servicios, según las especificaciones de carácter técnico, los anexos, las circulares, las aclaraciones, y que se encuentra contenido en el Sobre Número Uno.-

Vía Pública :



Son aquellas áreas de propiedad de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de la Rioja, que pueden comprender: calles, cordones de vereda, veredas, lugares para plantación de árboles, o cualquier combinación de los mismos, que van de una línea de propiedad a otra, y que puede extenderse entre una y otra línea municipal de edificación.-

Cuadra :

Para todos los efectos del presente pliego, se considera cuadra a la distancia comprendida entre la prolongación imaginaria de los ejes de calzada, comprendida entre dos calles perpendiculares.-

Mes :

Esta referido al espacio de tiempo acotado de acuerdo al calendario gregoriano.-

Días :

En todos los casos se refiere a días corridos, salvo que en el pliego se especifique taxativamente lo contrario.-

Días Hábiles :

Aquellos días en los cuales funciona la Administración Municipal, en horario completo o reducido.-

Normas IRAM :

Normas del Instituto de Racionalización y Ensayo de Materiales que se encuentran referidas en general a las dimensiones de los elementos a proveer y colocar.-

Nomenclador de Calle :

Indicador gráfico estático colocado en la intersección de dos arterias que brinda la información de los nombres de las mismas, el sentido de circulación vehicular y la altura de numeración correspondiente.-

Propaganda Estática Gráfica :

Se refiere a la cartelería colocada en diferentes lugares de la ciudad, bajo ciertas condiciones, por las cuales se debe abonar una tasa que depende de la superficie ocupada y de la cantidad de elementos colocados.-

1.5.2. Interpretaciones.-

1.5.2.1. Género y Número :

Las palabras empleadas en singular incluyen el plural, y viceversa, cuando el contenido del párrafo lo requiera.-

De igual manera, el masculino comprende al femenino, y viceversa.-

1.5.2.2. Títulos y Subtítulos.-

Los títulos y subtítulos de la documentación de licitación no forman parte del texto de la misma, y solo sirven como guía para la búsqueda de los diferentes apartados y/o cláusulas.-

1.6. Disposiciones Aplicables.-

Orden de Prelación en las Interpretaciones Contractuales.-

La documentación de la presente Licitación para la concesión de la explotación

del Servicio de Propaganda Estática Gráfica Vertical colocada sobre Nomencladores de Calles, estará integrada por :

- a) Pliego de Bases y Condiciones Legales y Técnicas y sus Anexos.-
- b) Las Circulares emitidas por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

Para la interpretación de las normas contractuales, se respetará el siguiente Orden de Prelación :

- 1) El Contrato y sus eventuales Anexos.-
- 2) El Decreto de Adjudicación de la Licitación y la notificación por parte de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-
- 3) Los acuerdos posteriores que celebren las partes, prevaleciendo los de última fecha.-
- 4) La Documentación de Licitación, y sus Circulares, prevaleciendo las de última fecha.-
- 5) La Oferta del Contratista y sus Anexos.-
- 6) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-
- 7) Subsidiariamente las disposiciones del Derecho Administrativo y/o Privado que mejor contemplen los intereses Municipales, en un todo de acuerdo a las finalidades de esta Licitación.-

#### 1.7. Caracterización del Contrato.-

Alcances del Servicio a Concesionar.-

La presente Licitación tiene por objeto la adjudicación de un Contrato de Concesión, caracterizado por las prestaciones básicas a cargo de cada una de las partes, que seguidamente se indican, sin perjuicio del detalle pormenorizado que surge de otras secciones del presente Pliego, y de sus Anexos.-

##### 1.7.1. Concesión para la explotación de la superficie destinada a propaganda

estática gráfica vertical a colocar sobre los nomencladores de calles.-

a) Provisión del equipamiento necesario y suficiente, de última generación, para que cumpla acabadamente con el propósito de lograr un adecuado nivel no solamente estético-práctico, sino también con las condiciones técnicas que permitan su adecuada interpretación.-

b) Provisión de todos y cada uno de los insumos necesarios para la confección de todos y cada uno de los Nomencladores de Calles a instalar destinados a brindar la información necesaria y suficiente para la perfecta localización de arterias con la respectiva numeración.-

c) Mantenimiento durante la vigencia del Contrato que vincula a la Empresa con la Municipalidad, de todos y cada uno de los elementos colocados, y/o la reposición de aquellos que por alguna circunstancia el grado de deterioro sea tal que la permanencia del mismo resulte inapropiada.-

d) Completa y acabada obervancia por parte del Concesionario de las reglamentaciones de tipo administrativo y técnico durante el período de instalación y mantenimiento de los Nomencladores.-

e) Pago de los importes que en concepto de tasa por la explotación de la propaganda estática gráfica vertical correspondan, según lo establecido en el apartado correspondiente del presente Pliego.-

A tal fin se establece que los importes correspondiente deberán ser persibidos por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, en forma mensual con las modalidades previstas en el apartado 5.7.1.-



Capítulo II :

## INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

## CAPITULO II.-

### 2.- Instrucciones a los Proponentes.-

#### 2.1.- Retiro de la Documentación.-

Para participar en la presente Licitación, las Empresas o Consorcios de Empresas, deberán adquirir la documentación de la misma en los lugares y oportunidades que se indiquen en el correspondiente llamado a Licitación.-

De no mediar indicación en contrario, la adquisición se producirá en la oficina perteneciente a la Dirección de Compras y Suministros, Departamento de Licitaciones ubicada el "Palacio Ramirez de Velazco", Santa Fe 971, Ciudad, La Rioja.-

En esa misma ocasión, los interesados deberán identificarse y constituir domicilio especial en la Ciudad de La Rioja, a los efectos de eventuales comunicaciones a efectuar por parte de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

#### 2.2.- Requisitos Básicos de la Licitación.-

Para ser admitidos en la Licitación, los proponentes deberán demostrar fehacientemente una serie de requisitos, los cuales son, a criterio de la Administración Municipal elementos indispensables para que los posibles oferentes sean admitidos como tales.-

a) Demostrar capacidad para contratar, en un todo de acuerdo a la Leyes en vigencia en la República Argentina en general, con las imposiciones Provinciales exigibles en la oportunidad y con la reglamentaciones de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, en particular.-

- b) Acreditar en forma fehaciente capacidad técnica, económica y financiera suficiente como para llevar a cabo en forma completa y eficiente, en los plazos fijados, los servicios, objeto de la presente documentación y el llamado a Licitación.-
- c) Acreditar solvencia, en la implementación puesta en marcha y prestaciones de servicios de análoga importancia y similar naturaleza de los que se licitan.-

En caso de tratarse de consorcios de Empresas, el requisito exigido en el Apartado b) deberá ser cumplimentado por los menos por una parte de las Empresas integrantes del Consorcio, y el requisito del Apartado c), por lo menos por una de las Empresas que lo integran.-

Cuando el oferente fuera un Consorcio de Empresas, en el instrumento legal constitutivo del mismo, deberá establecerse la responsabilidad solidaria de todos sus integrantes para el fiel cumplimiento del Contrato estableciendo que la quiebra de una de las Empresas integrantes, no impedirá de manera alguna que las restantes Empresas integrantes, continúen prestando servicio de la manera establecida.-

### 2.3. Conocimiento de los Oferentes.-

La presentación de la Oferta, indica el pleno conocimiento de los oferentes de las exigencias de la licitación y la interpretación cabal de su exacto alcance.-

Así mismo, se da por sentado sin admitir prueba en contrario, la completa información de las condiciones de toda índole predominante en las zonas de prestación de los servicios que son el objeto de la Licitación.-

Cada uno de los proponentes se encuentra obligado a declarar que conoce y acata todas y cada una de las disposiciones contenidas en la documentación de



la Licitación, y que además garantiza la exactitud de todos los datos consignados en su oferta.-

2.4. Circulares, Consultas y Aclaraciones.-

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos de los documentos de la Licitación, que de manera alguna alteren requisitos esenciales de la misma serán ejecutados mediante circulares, debidamente emitidas y conformadas por los Organismos responsables de la Municipalidad del Departamento capital de la Provincia de La Rioja. o enviada o entregada a cada posible oferente que ha adquirido un juego de la documentación de la Licitación.-

Podrán emitirse circulares hasta un plazo máximo de diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura de la Licitación. a los fines aclarar, modificar, suprimir y/o aumentar los contenidos de los Documentos que constituyen la Documentación de la Licitación.-

Todo posible oferente al cual se le presenten dudas sobre cualquier aspecto o parte de los contenidos de los documentos Licitatorios, podrán solicitar las debidas aclaraciones hasta quince (15) días antes de la fecha prevista para la apertura, haciéndolo en forma escrita, y dirigiéndose a la dependencia responsable.-

Todas las Circulares y Aclaraciones, pasarán a formar parte de la documentación de licitación y posteriormente del contrato a suscribir por las partes.-

2.5. Documentación de la Oferta.-

A los efectos de cumplir fielmente con los requisitos especificados, el Proponente deberá presentar la documentación señalada en el Capítulo III, y los siguientes documentos:

2.5.1.-

Documentos Legales.-

a) Carta de presentación, firmada por el Representante Legal de la Empresa o del Consorcio de Empresas.-

b) Recibo de Adquisición del presente pliego.-

c) Denominación Social, Domicilio Legal y copia autenticada del contrato o Estatuto Social, y sus modificaciones si las hubiere, y las constancias de inscripción en los Registros Públicos que fueren necesario y/o correspondieren.-

Este requisito deberá ser cumplido por cada una de la Empresas integrantes en caso de Consorcios de Empresas, las que además deberán unificar su representación legal y presentar copia autenticada de las Actas de cada una de ellas en las que se autoriza la formación del Consorcio, con el compromiso de mantenerlo en vigencia mientras dure el Contrato.-

d) Copia autenticada del Poder Especial de su Representante Legal, en lo cual se lo faculta para concurrir a la presente Licitación.-

2.5.2.-

Oferta Alternativa.-

No se tomarán en cuenta aquellas ofertas que no respondan a las modalidades del presente Pliego.-

A los efectos de lograr un adecuado pie de igualdad entre los oferentes, no serán consideradas las ofertas alternativas, teniendo cada uno de los Oferentes la obligación de ajustar su propuesta a las formalidades descriptas.-

2.6.- Cotización a Formular por los Oferentes.-

La cotización de la oferta básica a formular por las Empresas o Consorcio de Empresas que se presenten a la presente Licitación de la concesión para la explotación de los espacios destinados a propaganda estática vertical a colocar sobre nomencladores de calles estará referida al beneficio a obtener por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, independientemente de la tasa o contribución que obligatoriamente se deberá abonar en concepto de ocupación de los espacios públicos.-

2.7.- Moneda de Cotización.-

A los efectos de uniformar todos y cada uno de los valores de las ofertas, las mismas deberán expresarse en Pesos en números y letras.-

En el supuesto caso de que se produzcan discordancias entre los valores consignados en números y letras. prevalecerán los valores escritos en letras.-

2.8 Formularios de presentación de las Propuestas.-

Sin perjuicio de todo lo expresado precedentemente, y a los efectos de lograr una real y adecuada homogeneidad en la presentación de las propuestas, y a los fines de facilitar las tareas de comparación entre ellas, se han confeccionado planillas, cuyo fascimil obra como parte integrante del apartado correspondiente del presente pliego, y que deberán ser completadas por el oferente de acuerdo a las instrucciones que en cada caso se indique.-

Dichas Planillas contienen, a juicio de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, los datos necesarios para poder evaluar correctamente la idoneidad necesaria de los proponentes, en cada uno de los aspectos, que en su conjunto configuran su capacidad para la correcta ejecución de los servicios, obras, operaciones, y demás tareas que comprenden los servicios que se licitan.-

No obstante, los interesados, podrán agregar todos aquellos datos y/o documentación complementaria que estimen conveniente, y sirva como elemento

de estudio de sus posibilidades.-

2.9. Firma de la Propuesta.-

Cada una de las fojas que constituyen la presentación de la propuesta deberán ser foliadas e inicialadas por el apoderado de la Empresa o Consorcio de Empresas, que la formule.-

Los folletos, impresos y numeros, podrán ser inicialados únicamnete en la primera página.-

2.10.- Idioma a Emplear.-

La propuesta deberá ser redactada en Idioma Castellano, no admitiendo propuesta alguna cuya presentación se efectue en otro idioma.-

Para el caso de elementos, sistemas, equipos, herramientas, accesorios, o programas, etc., que formen parte integrante de la implementación del servicios a poner en practica, y que por sus especiales características de fabricación u origen, no se disponga de su traducción correcta, que brinde una completa y acabada información sobre el particular, se permitirá su titulado en el idioma de origen colocandolo entre comillas, y explicando en la forma lo mas clara posible su traducción, en idioma castellano.-

2.11.- Garantia de la Oferta.-

Cada oferta deberá ser acompañada por un certificado de Depósito, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Municipalida del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a nombre de.....en la Cuenta Número, cuyo importe será igual al uno por ciento (1%) del monto de la tasa a pagar, computando la totalidad de los señalizadores a colocar.-

A los efectos de conocer al monto de la garantía mencionada, el proponente procederá a multiplicar el precio de la tasa respectiva, por el número de

nomencladores que se deberán colocar obteniendo el monto al cual se deberá afectar del porcentaje apuntado en el párrafo anterior.-

En lugar de dicho depósito, podrá optarse por una fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la cual conste que la entidad bancaria que la emite, se constituye en fiador liso y llano y principal pagador, con expresa renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.-

Esta fianza deberá ser otorgada por una entidad bancaria reconocida oficialmente, y deberá tener una validez mínima igual al período de mantenimiento de la Oferta.-

Aquel oferente que proceda a retirar su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, o el adjudicatario que no constituya en el plazo previsto la garantía de cumplimiento del Contrato, perderá automáticamente la garantía de la oferta, en concepto de indemnización hacia la Municipalidad del Departamento de la Capital de la Provincia de La Rioja, por tal incumplimiento.-

#### 2.11.1.- Devolución de la Garantía.-

Las garantías constituidas por los oferentes cuyas ofertas no hubieran sido aceptadas, serán devueltas a los mismos dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de validez de la oferta.-

Respecto al Oferente que resulte adjudicatario de la Licitación, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que el mismo no de cumplimiento de satisfacción a la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo en caso de vencimiento a proceder a la renovación de la garantía de la oferta hasta la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.-

La no renovación de esa garantía, dentro de quince (15) días de recepcionada la notificación, facultará a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a la ejecución de la misma.-

2.12.- Impuestos, Tasas, Contribuciones y Aporte.-

Los Oferentes deberán tener debidamente en cuenta, que todas las contribuciones, impuestos directos o indirectos, tasas nacionales y provinciales y/o municipales, aportes laborales y previsionales vigentes a la fecha del acto licitatorio, que gravan tanto la instrumentación del contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución, se encontrará a cargo del oferente.-

Esto incluye plenamente tanto aquellas imposiciones que gravan directamente los ingresos como las utilidades y patrimonios, no asumiendo la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, ninguna obligación fiscal al respecto.-

2.13.- Responsabilidad, Seguros e Indemnizaciones.-

2.13.1.- De los Vehículos y Equipos.-

El Concesionario, deberá tener seguros sobre los siguientes riesgos.-

a) Inmuebles.-

Cobertura contra siniestros sin limites, considerando robo, incendio, perdidas, sustracciones, etc.-

b) Sobre el Equipamiento.-

Cobertura contra perdidas, robos, daños parciales y/o totales de equipamiento propuesto.-

c) Accidentes de Trabajo.-

Incluye enfermedades Profesionales, con cobertura para toda el personal afectado a la prestación del servicio,

sobre el total de las obligaciones emergentes de la Ley 9.688 y demás Leyes Laborales en vigencia, y el Artículo 1.113 del Código Civil.-

Los contratos de seguro que alude el presente pliego, deberán ser presentados en oportunidad de requerimiento por parte de las autoridades de fiscalización y/o de inspección perteneciente a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, debiendo obligarse la Empresa o Consorcio de Empresas prestatarias del servicio a que la/las Compañía/s, aseguradora/s mantengan la vigencia de la cobertura de los mismos durante el tiempo de duración del contrato.-

Cualquier anulación, suspensión de la cobertura y/o modificación de las cláusulas contractuales, deberá ser ejecutada con el previo consentimiento escrito por parte de las Autoridades Municipales responsables, debiendo el prestatario del servicio, solicitar dicha aprobación con una antelación de por lo menos quince (15) días.-

Las pólizas de seguros definitivas, deberán ser presentadas a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, con una anticipación de cinco (5) días previos a la iniciación de los servicios.-

d) Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, el concesionario del servicio se obliga a reembolsar a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba esta eventualmente abonar, a cualquier

persona física y/o jurídica, como consecuencia de daños y/o perjuicios causados como derivación directa o indirecta de la operaciones vinculadas al servicio motivo del Contrato, por personas y/o bienes del concesionario, o que se encuentren bajo su dirección, uso o custodia, o dependencias, o vinculadas con él de cualquier manera, incluyendo a su personal.-

Los desembolsos aludidos, se efectuarán con mas los reajustes correspondientes a la depreciación monetaria, e interes punitivos si correspondieren.-

Dicha indemnización, incluirá sin que la presente enunciación sea limitativa, cualquier responsabilidad que pudiera surgir o aparecer o que se alegue, a raíz de acciones, omisiones, negligencias, o cualquier tipo de hecho concurrente, de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y el Concesionario, siempre que ninguno de los conceptos enunciados precedentemente, sea interpretado como una indemnización contra reclamos originados directamente por la mera negligencia de la Municipalidad, sus agentes a sus empleados.-

#### 2.13.2.-

Responsabilidad Civil y Criminal.-

a) El concesionario del servicio, será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, por los hechos de sus Directores, Administradores, y demás personas dependientes con motivo y ocasión de la prestación del Servicio concesionado.-



Lo dispuesto en el párrafo anterior, regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, con por lo las cosas utilizadas por el concesionario en la prestación del servicio y puestas bajo su guarda, uso, dirección y/o contralor de sus Directores, Administradores, o dependientes.-

b)El concesionario del Servicio, no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas con motivo de los daños ocasionados a terceros en los casos previstos del articulado precedente.-

En la eventualidad de que la Municipalidad del Departamento de la Provincia de La Rioja, fuera demandada por tales daños y perjuicios, y la acción prosperara, el concesionario deberá hacerse cargo del pago de las indemnizaciones emergentes, mas intereses, y la totalidad de las costas habidas en juicio, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notificación de acuerdo a las liquidaciones que se presenten en autos.-

Lo expuesto precedentemente, no obstará para que el Concesionario intervenga en juicio, conforme a las normas procesales vigentes en la jurisdicción de la Provincia de La Rioja.-

Cuando el Concesionario del servicio no hiciere efectivo el pago correspondiente a la indemnización, con sus respectivos intereses y costas, y la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, tomará a su cargo la responsabilidad del pago, se procederá a descontar al Concesionario tales importes,

deduciéndolos del depósito de garantía, seguros de servicios, y/o cualquier otro crédito que el Concesionario tenga a su favor.-

#### 2.14 Domicilio Especial y Competencia Judicial.-

Los oferentes deberán constituir dentro de sus propuestas, un Domicilio Especial en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, en el cual serán válidas todas aquellas notificaciones y/o comunicaciones que se practiquen.-

En el caso de que se notificare durante el plazo de validez de la oferta, el domicilio especial solo podrá ser sustituido por otro en iguales condiciones que el anterior, es decir dentro del ámbito de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja.-

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que se suscitaren con motivo de la Licitación y/o adjudicación y/o ejecución del contrato, los oferentes aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Rioja, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, competencia y/o fuero.

A los efectos del fiel cumplimiento de lo expresado en el párrafo anterior, los oferentes deberán acompañar a su propuesta, un escrito en el cual aceptan la competencia judicial indicada, y renuncian expresamente a toda otra jurisdicción, competencia y/o fuero.-

#### 2.15. Propiedad y Facultad de Disposición.-

La Municipalidad del Departamento Capital del Provincia de la Rioja, conserva el derecho de propiedad y la facultad de disposición de todas y cada uno de los señalizadores verticales urbanos-Nomencladores de calles, que hoy existen y serán removidos previo a la concesión, los cuales deberán ser depositados en los lugares que oportunamente le sean indicados por la Inspección del los

Trabajos.-

Así mismo, correrá por cuenta de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de la Rioja, el aprovechamiento económico de los sistemas puestos en marcha por el Concesionario, una vez finalizado el período de concesión del servicio, por si o por terceros, no teniendo el Concesionario derecho a reclamo alguno, .-

2.16 Impedimentos para ser Oferentes.-

No podrán concurrir como oferentes de la presente Licitación para la Concesión del Servicio de Señalizadores Verticales Urbanos, Nomencladores de Calles, aquellas personas físicas y/o jurídicas que se encuentren dentro de las puntualizaciones siguiente.-

a) Los inhabilitados por condena Judicial.-

b) Los agentes de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional, o de aquellas Empresas del Estado en las cuales se desempeñen como Administradores o Directores.-

c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no tengan su correspondiente rehabilitación, y los que tuvieren concurso de acreedores pendiente.-

d) Los que se encontraren suspendidos y/o inhabilitados en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

Los oferentes, deberán acompañar a su presentación de propuesta, una

declaración jurada, en la cual expresen claramente no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.-

## Capítulo III :

### Contenido de la Oferta

#### Capítulo III.-

#### 3.- Contenido de la Oferta.-

#### 3.1. Integración de las Ofertas.-

Las Ofertas, se presentarán en dos (2) sobres, numerados en forma correlativa, Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2.-

El Sobre Nro. 1, contendrá los elementos de juicio que permitan a las autoridades designadas para su consideración una adecuada valoración técnica, Económica y Jurídica de cada uno de los oferentes, mas la Garantía de la Oferta, según las modalidades previstas.-

El Sobre Nro. 2, contendrá la Oferta Económica propiamente dicha, con indicación de todas las operaciones que le han servido de soporte para llegar al valor indicado.-

### 3.2. Contenido del Sobre Numero Uno.-

El Sobre Nro. 1, además de contener debidamente documentado lo indicado en Apto. 2.5.), deberá tener incorporada la información y documentos relativos a la Propuesta y a la Empresa proponente, y en caso de Consorcios de Empresas, a cada una de las firmas que lo integran, proporcionando los datos necesarios para su mejor caracterización, explicando la actividad a la cual se dedica, importancia de la misma, organización interna, cantidad de funcionarios a nivel de dirección, cantidad de profesionales en las diferentes especialidades, y una breve descripción histórica de su actividad, aclarando desde cuando se dedica a trabajos de indole similar a los motivados por la presente licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 3.2.1. Capacidad Técnica.-

a) Listado de los servicios prestados de similar característica a los licitados, durante los dos (2) últimos años en los cuales la Empresa haya sido Contratista o Concesionario único.-

En casos de tratarse de Consorcios de Empresas, se tomarán como válidos los servicios prestados por una de las Empresas integrantes.-

b) Listado de los servicios o concesiones en los cuales la empresa tiene compromisos adquiridos para la ejecución de los mismos durante los próximos dos (2) años.-

En caso de tratarse de Consorcios de Empresas, lo establecido en el párrafo anterior, serán válidos los servicios prestados por una de las empresas que

integran el consorcio.-

c) Certificados de cumplimiento contractual de los servicios, obras y/o concesiones realizados y/o en ejecución, expedidos por el cliente, ya sea particular o privado o el Estado Nacional, Provincial o Municipal.-

d) Listado de equipamiento y/o elementos a poner en servicio para el desarrollo de las actividades.-

e) Plan detallado ajustado a las modalidades a las cuales se ajustarán los servicios a prestar, en caso de ser adjudicados.-

f) Organización y programas de mantenimiento, renovación y/o sustitución de equipos y elementos, acopio y abastecimiento de insumos, repuestos y todo otro elemento o dato que permita valorar con exactitud, los medios y recursos técnicos de los cuales se dispondrá para el desarrollo del servicio.-

### 3.2.2. Capacidad Económico - Financiera.-

Presentar la documentación que considere necesaria a los fines de demostrar capacidad suficiente como para encarar sin inconvenientes los trabajos en caso de ser adjudicados.-

### 3.2.3. Comprobantes de cumplimiento de la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en Apartado 2.11.) del presente pliego.-

- 3.2.4. Detalle de los números de inscripción de los diversos organismos oficiales Fiscales, Previsionales, Nacionales, Provinciales y Municipales.-
- 3.2.5. Declaración expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Rioja, y renuncia a todo otro fuero que le pudiera corresponder.-
- 3.2.6. Recibo expedido por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, que acredite el pago de la documentación de licitación.-
- 3.2.7. Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, debidamente firmado en todas sus hojas por el o los representantes legales.-
- 3.2.8. Una autorización expresa a favor de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a los efectos de recabar informes ante organismos oficiales y/o privados de cualquier tipo o naturaleza tendientes a la verificación de los datos y/o antecedentes consignados por el proponente en la documentación de la propuesta.-
- 3.2.9. Un programa de Relación con la Comunidad con el objeto de informar y estimular a los vecinos a una permanente actitud de colaboración con el mantenimiento del servicio, indicando claramente que es la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja la que lleva a cabo los servicios a través de la Empresa concesionaria.-

3.3. Contenido del Sobre Número Dos.-



El Sobre Número 2, contendrá exclusivamente la Oferta Económica, en este caso particular, los beneficios que obtendrá la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja independientemente de los importes que por concepto de concesión de los espacios de publicidad estática vertical le corresponden según lo establecido en Apartado 5.7.1.) del presente Pliego.-

Deberá contener un pormenorizado análisis de precios que indique con claridad el beneficio que otorga a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

Como complemento, y sin que sea condicionante de la oferta, el oferente destacará si la Empresa o Consorcio de Empresas ofrece algún tipo, sistema o contribución que sea un beneficio para la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, ya sea como contribución monetaria o de servicios a prestar, y su modo de implementación.-

#### 3.4. Requisitos Formales.-

En la presentación de las ofertas, deberán observarse los siguientes requisitos de carácter formal para la misma:

##### a) Modo de Presentación.-

Las ofertas se presentarán en sobres, debidamente sellados y lacrados, con indicación del oferente, su domicilio legal, con la inscripción indicativa de:

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL - LA RIOJA

Secretaria de Obras Públicas

Licitación Pública N°.....Para la

Concesión de Espacios de

Publicidad en Nomencladores de Calles

Fecha.....Hora de Apertura.....

ORIGINAL (O Copia según Corresponda)

b) Número de Ejemplares.-

Se presentarán dos (2) ejemplares de cada uno de los sobres, (Nº 1 y Nº 2), caratulados en forma visible como "original" y "copia", en cada uno de ellos.-

Esta designación deberá encontrarse en forma destacada en el correspondiente sobre, en el frente del mismo, en cada una de las carpetas de presentación o en la primera hoja de cada documento que cada sobre contiene.-

La propuesta caratulada de Original, se considerará válida a todos sus efectos.-

El Sobre Nº 2, deberá estar contenido dentro del Sobre Nº 1.-

c) Claridad en la Oferta.-

Todos y cada uno de los documentos que componen la Oferta, deberán ser redactados en forma clara y legible, sin dar la posibilidad de duda, ambigüedad, confusiones y/o dobles interpretaciones.-

Toda corrección, enmienda, raspadura, sobre escritura, interlineado, deberá en lo posible no existir, y en el supuesto contrario, deberá ser salvado al pie del documento.-

d) Aclaraciones.-

Cualquier tipo de aclaración a la oferta, deberá ser formulada en hoja

"ad hoc", no pudiendo establecer ningún tipo de alteración, limitación, o formulaciones que puedan ser interpretadas como condicionamientos a los articulados del presente Pliego.-

3.5. Consultas y Adquisición del Pliego.-

Durante el lapso fijado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, y preparación de las ofertas, y hasta quince (15) días antes de la apertura de las propuestas, los interesados podrán formular en forma escrita, consultas relativas a los contenidos de la documentación.-

Las aclaraciones que correspondan serán remitidas por intermedio del área Municipal de aplicación, y enviada a todos los interesados que hayan adquirido un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura de las propuestas, en un todo de acuerdo a lo establecido en Apartado 2.14.) del presente Pliego, (Domicilio Especial).-  
No obstante ello, cuatro (4) días antes de la fecha prevista para el Acto

Licitatorio, los interesados deberán constatar personalmente o por medio de sus apoderados o representantes si han sido notificados debidamente de la totalidad de las aclaraciones y/o comunicaciones que eventualmente se hayan producido.-

La no concurrencia en la fecha determinada, a efectos de recabar esa información, será considerada como que el oferente conoce y acepta las eventuales aclaraciones que se han efectuado durante el período establecido, no dando lugar a la interposición de reclamación alguna.-

La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, podrá por intermedio del área que corresponda, realizar aclaraciones de oficio, en caso que así lo juzgue necesario, hasta diez (10) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.-

Todas las aclaraciones que se produzcan, ya sean ante requerimientos o por propia determinación Municipal, llevarán numeración corrida, y pasarán a formar parte en forma automática de la documentación de la licitación.-

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, podrá consultarse en forma gratuita, en la Secretaría de Obras Públicas en Palacio Municipal "Ramirez de Velasco", Calle Santa Fé Nº 971, Planta Baja en horario administrativo, en el período que va desde la publicación del llamado a licitación, hasta dos (2) días antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, Palacio "Ramirez de Velasco", Calle Santa Fé Nº 971, en la Dirección de Compras y Suministros, Departamento de Licitaciones, desde la fecha de publicación del llamado a licitación.-

El adquirente del pliego, deberá durante el período de consultas, señalar

cualquier tipo de error u omisión u oscuridad o discrepancia que advierta, en cantidades, conceptos, y/o anotaciones en general contenidas en la presente documentación.-

En el supuesto de no haberse formulado observaciones, se establece que, la solución de los posibles errores que eventualmente surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio ha sido proyectado, sin que los oferentes tengan derecho a producir reclamación alguna por esos conceptos.-

Se deja expresamente aclarado que, los períodos de tiempo establecidos en el Apartado precedente, en cuanto a los días de publicación, evacuación de consultas, adquisición del Pliego, etc., son privativos de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de la Rioja, y que los mismos pueden ser modificados según las razones de urgencia, necesidad, interés, etc., que en cada caso se determinen.-

### **3.6. Firma de la Oferta.-**

Las Ofertas, deberán ser firmadas por el representante autorizado de la empresa o consorcio de empresas, o directamente por el representante o su apoderado si se tratare de una persona física, y por el Representante Técnico si así fuese necesario.-

Este requisito deberá cumplimentarse en todos y en cada uno de los documentos, inicialando todas sus páginas, salvo al final de cada documento, en el cual deberá llevar la firma completa, con el correspondiente sello.-

### **3.7. Suficiencia de la Oferta.-**

Se deberá entender que antes de la presentación de su oferta, la Empresa o Consorcio de Empresas, ha procedido a verificar prolijamente que sus

contizaciones cubren todas las obligaciones emergentes del posterior Contrato en caso de ser adjudicatarios del servicio.-

Se da por descontado que, en consecuencia, en sus cotizaciones se han incluido los trabajos, prestaciones, operaciones, y servicios adicionales y/o complementarios que son de estricta necesidad para la puesta en marcha y mantenimiento adecuado de las prestaciones que se concesionan, y del fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes.-

### **3.8. Presentación de la Oferta.-**

Las ofertas deberán ser entregadas o remitidas a la dirección que se consigne en el correspondiente Decreto y posterior publicación del llamado a Licitación, y en un todo de acuerdo con las instrucciones que en cada caso indique la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

En el caso de ofertas que sean despachadas, por cualquier vía, el oferente deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de que sean recepcionadas en la dirección correcta antes de la apertura de los sobres.-

Aquellas ofertas que sean recepcionadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas, serán devueltas sin abrir, con absoluta prescindencia de la fecha en la cual fueron depachadas.-

La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos ni presentaciones en tal sentido, ante la no apertura de aquellas ofertas que sean recepcionadas en forma tardía.-

### **3.9. Vigencia de la Oferta.-**

Las ofertas deberán ser válidas y estar en vigencia por un período no menor a

cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de apertura.-

La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, podrá solicitar mediante notificación fehaciente, la ampliación del plazo de mantenimiento de la oferta, por un lapso de tiempo determinado, en cuyo caso el otorgamiento de tal prórroga queda librado al juicio de cada uno de los oferentes, debiendo en caso afirmativo, proceder a la ampliación del período de validéz de la Garantía de la Oferta.-

La falta de respuesta del oferente, ante tal requisitoria, dentro de los quince (15) días a contar de la fecha de su notificación, se interpretará como un desestimiento de la oferta.-

### **3.10. Errores, Omisiones, Modificaciones y Retiro de la Oferta.-**

Los oferentes, solo podrán modificar o retirar sus ofertas notificando por escrito a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, con la firma del representante autorizado, en la dirección indicada en el aviso licitatorio, antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, explicando los motivos de tal actitud asumida.-

Despues de abierta la primera oferta, en el acto licitatorio, ningún oferente podrá modificar, ampliar, corregir o retirar su oferta, procediendo al retiro de la misma con posterioridad al vencimiento del período de vigencia.-

Si por alguna causa el oferente retirase su oferta antes de vencido dicho plazo, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de la Rioja, procederá a la ejecución de la garantía de la oferta.-

Si en las planillas de la oferta o en las cotizaciones se omitiera algún precio unitario, este será determinado mediante la aplicación de la operación aritmética que resulta de dividir el precio total del ítem, en la cantidad correspondiente



computada en la planilla.-

Si solo se indicare el precio unitario, y no el precio total de un item, o si al recalcular dicho precio se descubre un error de operación, el precio total de la propuesta para ese item será el que resulte de las correctas operaciones aritméticas, aún cuando tal modificación implique una modificación en la suma total, y por ende una modificación al monto de la oferta.-

Si algún rubro o item no fuera cotizado, ni en forma unitaria ni total, se entenderá que su precio se encuentra incluido en los precios cotizados para los restantes rubros.-

En los casos de errores en las sumas, se dará validéz al total que resulte de la correcta aplicación de las operaciones aritméticas.-

En caso de discordancia entre los valores de números y letras, se efectuarán las operaciones necesarias a los fines de determinar cual es el valor correcto, procediendo de la manera descripta en los apartados precedentes.-

En caso de que sea ilegible la cotización en números, se dará validéz al monto consignado en letras.-



Capítulo IV :

## SELECCION ADJUDICACION CONTRATACION

## Capítulo IV.-

### 4.- Selección, Adjudicación y Contratación.-

#### 4.1. Fecha y Hora de Apertura.-

El acto de apertura de las propuestas se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada en el correspondiente Decreto de llamado a licitación, debiendo los oferentes presentar los sobres que contienen la oferta, hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura.-

Si por alguna circunstancia el día fijado para el acto licitatorio fuese declarado inhábil o feriado, la apertura de las propuestas se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora y en idéntico lugar.-

#### 4.2. Apertura del Sobre Número Uno.-

En el día, hora y lugar establecido en el correspondiente aviso de llamado a licitación, se procederá en acto público a la apertura de los Sobres N<sup>o</sup> 1, labrandose el acta correspondiente, con las modalidades previstas, de acuerdo a las reglamentaciones que sobre la materia se encuentran establecidas por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

Los Sobres N<sup>o</sup> 2, sin abrir, serán reservados por la dependencia específica para su posterior entrega a la Comisión de Preadjudicación creada a tal efecto, para que la misma la someta a su consideración en el momento y oportunidad que corresponda.-

La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, solo considerará aquellas propuestas que se ajusten a las modalidades indicadas en

el presente Pliego de Bases y Condiciones, no admitiendo modificaciones, enmiendas, etc., posteriores a la presentación y apertura de las ofertas.-

En principio, no se tomarán en consideración aquellas propuestas que incurrieren en alguna de las siguientes falencias:

- a) No se ajusten a los requerimientos de la licitación por falta de cumplimiento a los requisitos legales y/o técnicos exigidos.-
- b) No incluyan la garantía de la oferta, de acuerdo a lo establecido, no obstante, si la garantía es presentada pero no se adecúa a las exigencias, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, podrá evaluar esa circunstancia, y determinar la adjudicación de un plazo perentorio, que no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas, para que el oferente proceda a la sustitución correspondiente, por la garantía de la oferta en la forma correcta.-
- c) Presentar en la propuesta enmiendas, raspaduras, tachaduras, sobre-escrituras, no salvadas con la debida aclaración al pie, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.-
- d) Fueran formuladas por representantes de Empresas o Consorcio de Empresas que no han acreditado en la forma debida su condición de tales.-
- e) Fueran formuladas por Empresas, Consorcios de Empresas o Sociedades cuyos contratos no alcancen a cubrir las garantías exigidas o los plazos establecidos.-
- f) Correspondieren a Firmas, Sociedades o Empresas inhabilitadas y/o que se encuentren apremiadas como deudoras ante la falta de cumplimiento de sus obligaciones con la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de la Rioja.-

g) Fuesen formuladas por Empresas o Consorcios de Empresas que no han asumido la solidaridad necesaria requerida por el presente pliego, en alguna de sus formas.-

No obstante las causales de exclusión expuestas precedentemente, cuando los defectos que presenten las ofertas no afectaren en elevado porcentaje los requisitos básicos considerados esenciales para permitir su real comparación, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, podrá, respetando el principio de igualdad de tratamiento, otorgar un término perentorio que no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas, para que la oferta con inconvenientes subsane los mismos.-

#### 4.3. Observaciones a las Ofertas.-

La copia de las ofertas, se encontrará a disposición de los oferentes durante un período de dos (2) días posteriores a la apertura, a los efectos que los oferentes puedan efectuar las correspondientes observaciones.-

Queda sobrentendido que tal disposición podrá hacerse efectiva dentro del ámbito administrativo, sin posibilidades de retirar ningún tipo de documentación ni requerir copia alguna, y solamente se encontrará a disposición la documentación correspondiente al sobre abierto es decir el Sobre N° 1.-

Las observaciones a las propuestas ajenas, podrán ser presentadas hasta los cuatro (4) días posteriores a la apertura.-

Esas eventuales observaciones podrán ser consideradas por la Comisión de Preadjudicación creada a tal efecto, en el período de estudio de las documentaciones, pero de manera alguna serán contestadas, dado que la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de la Rioja, no mantendrá correspondencia ni contacto alguno con las firmas o empresas

proponentes, hasta el momento que sea conocido el dictamen correspondiente.-

La interposición de tales observaciones, será considerada como una desinteresada colaboración a la corrección del proceso licitatorio, no generando derecho alguno a favor del autor de la/las observaciones, ni de ningún otro oferente.-

#### **4.4. Selección de las Ofertas.-**

La Selección de las ofertas consistirá en la determinación de un nivel de mérito de las presentadas, y del rechazo de aquellas que por alguna causa no se ajusten a los requerimientos del pliego o no alcancen el nivel mínimo necesario.-

Para establecer el nivel de mérito, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, calificará a cada una de las propuestas de acuerdo a la determinación del Índice Valorativo, en función de los parámetros siguientes: Antecedentes, Metodología a Emplear en los Servicios, Equipo de Dirección, Equipo Técnico, Programa de Trabajo, Implementación del Sistema, etc.-

Lo expresado en el párrafo anterior es meramente enumerativo, ya que el sistema de valoración para la adjudicación se encuentra claramente desarrollado en el Apartado 4.6.).-

#### **4.5. Apertura del Sobre Número Dos.-**

Una vez seleccionadas las propuestas, se procederá a la apertura de los Sobre Nº 2, de aquellas propuestas que han alcanzado el piso mínimo requerido, en fecha que se comunicará a los representantes legales de las empresas seleccionadas, quienes podrán estar presentes en el acto de apertura, en el cual se labrará el Acta correspondiente.-

Los Sobres Nº 2, de aquellas propuestas que han sido desestimadas, serán devueltos sin abrir al oferente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la

apertura de los que han sido seleccionados.-

A tal fin, deberán concurrir a la dependencia correspondiente, dentro del plazo fijado, vencido el cual se procederá a su destrucción labrándose el acta correspondiente.-

#### **4.6. Adjudicación.-**

La adjudicación de la presente licitación para la concesión de la explotación del sistema de Confección, Colocación y Mantenimiento de los Señalizadores Verticales Urbanos, Nomencladores de Calles compete en forma exclusiva a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, quien determinará de acuerdo a la aplicación del sistema que estime más conveniente, cual es a su juicio la oferta que más beneficios otorga.-

El procedimiento que se detalla pormenorizadamente en los apartados posteriores, será de plena aplicación si las autoridades encargadas del estudio de las propuestas lo consideran conveniente, siempre y cuando su aplicación no ocasione inconvenientes en el proceso adjudicatorio.-

##### **4.6.1. Procedimiento a Seguir con las Ofertas.-**

Siendo el servicio a concesionar de importancia fundamental para los usuarios de las vías Vehiculares y peatonales de la ciudad se pondrá especial énfasis en la consideración de las propuestas para la determinación de aquella que resulte más conveniente a los intereses de los mismos.-

A tal efecto, el procedimiento a seguir en cuanto a la selección de las ofertas responderá a los criterios de valoración siguientes.-

##### **4.6.2. Determinación del Índice Valorativo.-**



La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a través de los mecanismos de rigor, valorizará a las propuestas de manera tal que la posterior adjudicación recaiga sobre aquella que a su juicio e interpretación, más el agregado del sistema valorativo, resulte más conveniente.-

En una primera instancia, se procederá a la selección de aquellas ofertas que obtengan un puntaje no inferior a sesenta (60) puntos de los elementos de juicio contenidos en el Sobre N° 1, y Sobre N° 2, desestimando las ofertas que obtengan menor puntaje, de acuerdo a la aplicación de la formula siguiente:

$$IV = (0,60 \times S1) + (0,40 \times S2)$$

donde:

IV = Indice Valorativo Total.-

S1 = Puntaje Obtenido del Sobre N° 1.-

S2 = Puntaje Obtenido del Sobre N° 2.-

La oferta más conveniente será aquella que obtenga el Indice Valorativo mayor, sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en otros apartados del presente pliego.-

#### 4.6.3. Criterios de Ponderación y Calificación.-

##### 4.6.3.1. Sobre Número Uno:

Oferta Técnica y Antecedentes:

A.- Calificación del Oferente.-

- 1.- Antecedentes Empresarios y Económicos ..... 15 puntos.-
- 2.- Tecnología Específica Ofrecida.....20 puntos.-
- 3.- Experiencia Específica en el tema..... 15 puntos.-

**B.- Calificación de la Propuesta Técnica.-**

- 1.- Sistema Técnico Operativo..... 10 puntos.-
- 2.- Equipamiento a Utilizar ..... 10 puntos.-
- 3.- Plazos de Implementación..... 15 puntos.-
- 4.- Plazo de Mantenimiento ..... 15 puntos.-

**Total Puntaje Previsto Para el Sobre N° 1 ..... 100 puntos.-**

**4.6.3.2. Sobre Número Dos:  
Oferta Económica:**

**A.- Calificación de la Oferta Económica.-**

- 1.- Inversiones a Realizar. . . . .50 puntos.-
- 2.- Beneficios a Obtener . (A la Municipalidad) . . . . .50 puntos.-

**Total Puntaje Previsto Para el Sobre Nro 2. . . . .100 puntos.-**

**4.6.3.3. Imposibilidad**

En el supuesto de que sea imposible alcanzar el índice valorativo mínimo, sesenta puntos, a partir de que ninguna de las propuestas presentadas puedan ser calificadas con

esa ponderación, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a través de los mecanismos previstos para el estudio de las propuestas, y a su solo juicio, podrá declarar desierta y/o fracasada la Licitación, o en caso de que la diferencia sea mínima, aconsejar la adjudicación a la oferta que se encuentre mas cerca del puntaje requerido.-

En el supuesto caso precedente, la fundamentación de tal actitud deberá contener los soportes legales, Técnicos y Administrativos suficientes, y pormenorizados análisis de la conveniencia de tal desición.-

#### **4.7.- Comunicación de Adjudicación.-**

La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, comunicará, al Oferente que ha resultado favorecido con la adjudicación, por medio de Carta Documento o cualquier tipo de comunicación fehaciente.-

También hará conocer de la misma a los otros Oferentes no favorecidos, a los efectos que procedan a retirar sus respectivos depósitos de garantía.-

La adjudicación, se publicará de acuerdo a las modalidades que la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, tiene normada para esos fines.-

#### **4.8.- Garantía de Adjudicación.-**

Dentro de los siete (7) días posteriores a la adjudicación de la concesión de los servicios, contado a partir de la concesión de los servicios, contados a partir de la fehaciente notificación, el adjudicatario procederá a efectuar un depósito a la orden de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente le serán impartidas,

integrando el cinco por ciento (5%) del monto del Presupuesto Oficial Base, de acuerdo a la modalidad descrita en Apto. 5.7.1.) computando la totalidad de los señalizadores a colocar por el monto a percibir por la Municipalidad durante un año calendario.-

El referido depósito constituye la Garantía de Adjudicación y podrá ser realizado o efectivizado de igual manera que las previstas para la integración de la garantía de la oferta, Art. 2) Apto. 11).-

Si el adjudicatario no integrará en el plazo debida la referida garantía, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, podrá dejar sin efecto la adjudicación, interpretando desinterés por parte del adjudicatario, perdiendo aquel el depósito de garantía de la oferta, sin tener derecho a reclamación alguna.-

Es derecho de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, proceder de la manera indicada precedentemente, y adjudicar a la propuesta que se encontrare en segundo lugar.-

Por otra parte, es facultad de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, acordar si mediaren circunstancias de necesidad comprobada, un plazo adicional a los efectos de la integración de la garantía de adjudicación.

En ese caso, tal eventualidad deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto, en acuerdo de Secretarios.-

#### **4.9. Firma del Contrato.-**

Dentro de los treinta días posteriores a la notificación fehaciente de la adjudicación, y luego que el adjudicatario haya integrado el depósito correspondiente a la garantía de adjudicación, la Municipalidad del Departamento

Capital de la Provincia de La Rioja, y el adjudicatario, procederán a suscribir el respectivo contrato de concesión de servicio, previo acuerdo del Concejo Deliberante del Departamento Capital.-

Para el supuesto de que la adjudicación recaiga sobre uno o varias sociedades, las mismas deberán estar constituidas legalmente, bajo las prescripciones de la Ley 19950, con anterioridad a la fecha que se indica precedentemente, esto es, antes de la formalización del contrato.-

#### **4.10. Sellado del Contrato.-**

El adjudicatario de la concesión, Concesionario, deberá aplicar al contrato, el Sellado de ley en la proporción que le corresponda, siendo además responsable de las posibles erogaciones por ampliación de zonas de servicio, que pueda originar una ampliación en el contrato suscripto oportunamente.-

#### **4.11. Documentos Integrantes del Contrato.-**

Formarán parte integrante del Contrato, los siguientes documentos, todos los cuales serán firmados en dos (2) ejemplares, uno para cada una de las partes:

Toda la Documentación de Licitación.

Las Aclaraciones.-

La Oferta.-

El Plan de Trabajos.-

La Planilla de Índice Valorativo.-

La Resolución de Adjudicación.-

Subsidiariamente, toda aquella documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal considere conveniente.-

Firmarán los documentos mencionados, el Sr. Intendente Municipal de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, y el Sr.

Secretario de Obras Públicas por parte del Organismo Municipal, y el Concesionario y su Representante Técnico, por parte de la Empresa o Consorcio de Empresas que ya ha resultado adjudicataria.-

#### **4.12. Documentos Incorporados.-**

Se considerarán documentos incorporados al contrato y harán fé en caso de discrepancias, toda aquella documentación complementaria que le sea entregada al Concesionario del servicio durante la ejecución del contrato, y la documentación elaborada por el y aprobada por los organismos técnicos competentes que ejercen el control del servicio.-

La referida documentación estará constituida por Actas de Infracción, Ordenes de Servicio, Notas de Pedido, Acta de Iniciación del Servicio y toda aquella que sea intercambiada con la aprobación respectiva.-

Toda aquella documentación que sea intercambiada entre el prestador del servicio, y los organismos de control y verificación, dependientes de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, en ambos sentidos, se extenderán y firmarán por triplicado, entregándose una (1) para el concesionario, una (1) para la tramitación pertinente y la tercera para ser agregada al legajo que contenga la documentación contractual si así fuere necesario.-

#### **4.13. Cambio de Domicilio del Contratista.-**

En caso de modificarse el domicilio especial fijado por el concesionario, durante la vigencia del contrato, aquel se encuentra obligado a comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la modificación de su dirección postal, y en forma fehaciente, a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia

de La Rioja, a través del organismo que tenga mayor relación con el, su nuevo domicilio, el cual deberá estar siempre dentro de los límites de la Ciudad Capital de La Rioja.-

**4.14. Transferencia del Contrato.-**

El contrato suscrito por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, y el Concesionario del Servicio licitado, no podrá ser cedido ni parcial ni totalmente.-

**4.15. Duración del Contrato.-**

De acuerdo a la legislación vigente, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, concesionará los servicios por un período de cinco (5) años con opción a otro período de igual duración.-

En caso de que la Municipalidad del Departamento Capital una vez vencidos los plazos de concesión de los servicios esto es cinco (5) años, optará por mantener la misma por otro período de igual duración, el Concesionario deberá abonar a la Municipalidad del Departamento Capital, por cada uno de los espacios afectados por publicidad o propaganda en cada indicador lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente al momento de la renovación de los plazos contractuales.-







## C A P I T U L O V:

### CONDICIONES CONTRACTUALES

#### Capítulo V:

##### 5.- Condiciones Contractuales.-

##### 5.1. Iniciación de los Servicios.-

Todos los servicios que comprendan la puesta en marcha del sistema de Colocación de Señalizadores Urbanos, Nomencladores de Calles que se concesionan, tendrán fecha de iniciación el día que se estipule en el respectivo Contrato. El Cronograma de Trabajo y el Plan de Puesta en Marcha elaborado y presentado por el Concesionario deberá ajustarse indefectiblemente a lo establecido en el párrafo quinto (5to.) de la Memoria Descriptiva. Debiendo posteriormente ser aprobado (Cronograma y plan) por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

En la primera etapa, que tendrá una duración no inferior a treinta (30) días, ni

superior a sesenta (60) días a partir de la firma del contrato. El Concesionario deberá presentar semanalmente un pormenorizado informe de la evolución de los servicios, y de los inconvenientes con los que se encuentra a los fines de participación a las áreas que correspondan, y determinar la manera más conveniente de aportar las soluciones que se encuentren al alcance de las áreas municipales, a los fines de lograr una adecuada eficiencia en el servicio concesionado.

La detección de inconvenientes en el desarrollo de los servicios concesionados, no exime de manera alguna de la responsabilidad del contratista en la eficiente ejecución de los mismos, y salvo imposibilidad comprobada y debidamente autorizada por el organismo técnico competente, se podrá modificar horarios, formas, modos, etc. del servicio concesionado por el tiempo mínimo indispensable, cumpliendo con las tareas habituales en forma inmediatamente posterior a la desaparición del inconveniente que ha originado las modificaciones.-

La fecha de iniciación de los servicios comprometidos, no podrá exceder de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato. La ejecución total del programa de los servicios concesionados (colocación de 2.500 señalizadores verticales urbanos-nomencladores de calles) debe concretarse en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la firma del Contrato.-

## **5.2. Ejecución del Contrato.-**

En la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos, condiciones, y cláusulas establecidas en el mismo, y a las instrucciones

que en su oportunidad imparta el órgano de fiscalización y control de los servicios, obligándose a:

a) Contratar directamente al personal que integrará la dotación necesaria, sin la

participación de intermediarios, y conforme a las leyes que norman en la materia y que se encuentran en vigencia, y a las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en responsable único y directo del estricto cumplimiento de las mismas.-

Del personal a contratar, se reservará el cincuenta por ciento (50%) de las vacantes para ser ofrecidas al personal municipal que tenga interés en la contratación y que se encuentre dispuesto a renunciar a los cargos que revistan en la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

- b) Contar con personal idóneo dentro del área de la prestación del servicio de Confección e Instalación de Señalizadores Verticales Urbanos, Nomencladores de Calles, tanto en las áreas Administrativas, como Operativas y Técnicas.-
- c) Utilizar todos y cada uno de los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, aquellos sistemas, medios y/o métodos que la evolución tecnológica aconseja, y que contribuyen a mejorar las calidades de las prestaciones, teniendo como único destinatario al usuario del Servicio.-  
En caso de la incorporación de nuevas tecnologías y/o sistemas, deberá evidenciar sin lugar a dudas que, las mismas son a los efectos de una mejor prestación.-
- d) Adoptar los recaudos necesarios y suficientes para que la conducta del personal a su cargo, sin distinción de funciones provoque o sea causante de situaciones de cualquier índole, que puedan alterar y/o afectar a los usuarios del sistema, o a terceros, o al personal destacado por las áreas correspondientes en funciones de inspector.-
- e) Observar estrictamente las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad del trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional

para todo su personal, debiendo contratar los respectivos seguros que las disposiciones legales vigentes lo dispongan.-

- f) Evacuar dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que le sea solicitado por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, como así también informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir y/o modificar la normal prestación del servicio, sea este de cualquier tipo y/o naturaleza.-
- g) Mantener continuidad, regularidad, eficiencia y buena disposición en la prestación del servicio que le ha sido concesionado.-
- h) Facilitar por todos los medios a su alcance, las periódicas inspecciones de cualquier naturaleza o tipo que disponga la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-
- i) Responder en forma exclusiva ante cualquier tipo de daño que pudiere ocasionarse a personas y/o a terceros y/o bienes, tanto Municipales como particulares, y/o a terceros y/o a sus bienes, tanto por las maquinarias y/o equipamiento afectadas al servicio, como por personal de la Empresa, sea este de cualquier jerarquía.-

### 5.3. Comunicaciones.-

Las comunicaciones entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, y el Concesionario del servicio de Nomencladores de Calles, se efectuarán a través del organismo que tenga a su cargo la fiscalización y control de los trabajos y posterior mantenimiento, es decir el Departamento de Señalización Vial, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el sistema de comunicaciones escritas.-

### 5.4. Interrupción del Servicio.-

Es obligación del Concesionario del servicio, mantenerlo con regularidad y eficiencia observando las estipulaciones del presente Pliego en los apartados correspondientes.-

## **5.5. Extinción del Contrato.-**

### **5.5.1. Causas de Extinción.-**

La relación contractual entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, y el Concesionario del servicio se extinguirá por:

- a) Expiración del término contractual conforme a las previsiones del presente Pliego.-
- b) Mutuo Acuerdo.-
- c) Quiebra del Concesionario.
- d) Rescisión por incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo en los supuestos que se contemplan en Apto. 5.5.2.).-
- e) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, en el dictado de normas y/o actos administrativos a los cuales se ha comprometido en el respectivo contrato, y que lesionen en forma significativa y demostrable a los intereses del prestador del servicio.-

### **5.5.2. Por Causas Imputables al Concesionario.-**

La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, podrá declarar rescindido el Contrato cuando mediare alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por interrupción de los servicios sin que mediaren circunstancias atenuantes y que modifiquen sustancialmente el Plan de Avance oportunamente presentado y aprobado.-

b) Por la aplicación de multas y/o sanciones que superen durante el mes el quince por ciento (15%) de la facturación total de dicho período.-

c) Por prestación del Servicio de Confección y Colocación de Señalizadores Verticales Urbanos, Nomencladores de Calles, ,en forma impropia, defectuosa y/o inconveniente, que de origen a problemas a los usuarios del sistema, ya sea por incompetencia de su personal, o por cualquier otra causa y/o motivo y que haya sido motivo de reiteradas observaciones por parte del organismo de fiscalización y control.-

La rescisión del contrato, cualquiera sea la causa, tendrá efectos a partir de la notificación fehaciente efectuada por parte de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, al Concesionario.-

Independientemente de lo expresado en los Apartados precedentes, el vínculo contractual podrá disolverse si se producen las situaciones previstas por la respectiva normativa que establece las obligaciones del prestador.-

### **5.5.3.**

#### **Por Causas Imputables a la Municipalidad:**

En el supuesto previsto en Apto. 5.5.1.e.) , el Concesionario, en forma previa a la tramitación de la

declaración de la rescisión, deberá formular una intimación a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, por medio fehaciente, otorgando un plazo mínimo de sesenta (60) días a los efectos del dictado de las normas a las cuales se ha comprometido.-

Si dentro del término fijado, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, no dictare o promulgare los instrumentos necesarios previstos a los efectos de modificar la situación de quebranto, el Concesionario se encontrará legalmente habilitado para declarar la rescisión del Contrato, y su determinación también deberá ser notificada en forma fehaciente.-

**5.6. Control de los Trabajos - Medición.-**

Mensualmente la Inspección de los trabajos emitirá el correspondiente Certificado en el cual se consignarán únicamente las cantidades de obra ejecutada, (Cantidad de Señalizadores Colocados), con indicación pormenorizada de su lugar de instalación.-

En ningún caso se certificarán montos de naturaleza alguna, teniendo el certificado en cuestión carácter meramente indicativo del cumplimiento del Plan de Avance de Obras, oportunamente presentado por el Concesionario y aprobado por las autoridades Municipales, no representando obligación de pago alguna, demostrando únicamente el cumplimiento del Contrato oportunamente suscripto.-

**5.7. Pago del Servicio.-**

El Servicio de Confección Instalación y Mantenimiento de los Señalizadores Estáticos Urbanos no será asumido ni por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, ni por los usuarios.-



#### 5.7.1. Pago de la Propaganda Estática Vertical.-

No estando tipificada expresamente la colocación de propaganda estática vertical sobre los nomencladores de calles, y en concordancia con lo legislado en Cap. III, Art. 16 de la Ordenanza Impositiva N° 2.670/96, se ha determinado que el Concesionario, deberá abonar a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, diez pesos por cada uno de los espacios afectados por publicidad o propaganda en cada indicador, no pudiendo superar los diez decímetros cuadrados el espacio afectado.-

El equivalente al monto resultante, computando los señalizadores que se coloquen en forma mensual, será entregado en dinero en efectivo al Municipio del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a travez de sus organismos recaudadores.-

CAPITULO VI:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

## Capítulo VI:

### 6.- Especificaciones Técnicas Particulares.-

#### 6.1. Generalidades.-

Los Señalizadores Verticales Urbanos, Nomencladores de Calles, responderán en un todo a los fines con los que han sido diseñados, conteniendo la información necesaria y suficiente para la localización fácil e inmediata de las arterias en las cuales sean colocados, con las indicaciones correspondientes a la altura de la numeración correspondiente en forma general para toda la cuadra.-

Serán colocados en las veredas, en lugar apropiado, siguiendo las instrucciones que imparta la Inspección de los trabajos, sólidamente amurados al piso, con el soporte perfectamente vertical, y las placas indicadoras colocadas de manera tal que no pueda ser modificada su posición mediante la aplicación de esfuerzos laterales.-

Se emplearán en su confección materiales y elementos de primera calidad y marca reconocida, siendo el Concesionario responsable por defectos y/o fallas en su fabricación y posterior mantenimiento por el término fijado en el Contrato.-

Su instalación responderá a las indicaciones del Anexo correspondiente, en el cual se indican los lugares de fijación de cada señalizador, con las referencias que sobre nombre de la arteria, numeración y sentido de circulación del tránsito

vehicular.-

En general se instalarán dos señalizadores por cada una de las esquinas, salvo en aquellas vías cuyas transversales cambian su denominación, casos en los cuales serán colocados mas de dos (2) señalizadores .-

Es obligación del prestador del servicio, la correcta terminación de las superficies afectadas en las veredas en las operaciones de amurado del parante correspondiente, dejando los lugares de instalación libres de escombros, restos de materiales, etc, una vez ejecutados los trabajos.-

A Tal efecto, la Inspección de la Obra, personal dependiente del Departamento de señalización Vial de la Secretaria de Obras Públicas, impartirá las directivas que corresponda y pondrá especial cuidado en la correcta terminación y efectiva limpieza de los lugares.-

No se admitirán señalizadores que no respondan a las exigencias de las Especificaciones Técnicas contenidas en la presente documentación, y/o aquellas que presentan deficiencias en su confección y/o instalación, debiendo el Consecionario proceder al cambio de aquellas que no se ajusten a los requerimientos establecidos, en forma inmediata.-

El accionar del Concesionario de deberá ajustar además de lo dispuesto en el párrafo precedente, a las normas técnicas que se encuentra contenidas en la Ordenanza N° 2.225/92, Ordenanza N° 2.527/94, Ordenanza N° 2.588/95, Ordenanza N° 2.594/95, Ordenanza N° 2.597/95, Ordenanza N° 2.638/96 y las Reglamentaciones y/o Decretos que el Ejecutivo Municipal y/o el Concejo Deliberante del municipio del Departamento Capital de Provincia de La Rioja, promulgen en tal sentido.-

## 6.2.

Dimensiones.-

Las placas señalizadoras deberá responder a las exigencias del presente Pliego en cuanto a las dimensiones de las mismas, largo, ancho y espesores de las chapas.-

En aquellos casos que el cartel señalizador se encuentre conformado por dos (2) elementos indicadores (uno para la flecha indicadora del sentido del tránsito y otro para la correspondiente nomenclatura de la arteria), las dimensiones de cada uno de los segmentos no podrá ser inferior a lo establecido en el Modelo 1.-

En caso de optarse por conformar los señalizadores con el sistema de elementos integrales, las dimensiones se encuentran establecidas en el Modelo 2.-

De igual manera se deberá respetar en un todo los espesores a partir del material a emplear en la confección de los indicadores, teniendo como premisa fundamental que la Administración Municipal elegirá aquellos que brinden mayores ventajas en cuanto a la vida útil de la cartelería, considerando las condiciones climáticas imperantes, los índices de vandalismo, el impacto producido por colisiones de vehículos, etc.-

Para el caso de conformar la cartelería de la forma del Modelo 1, las dimensiones responderán a cuarenta y cinco centímetros de lado para la flecha indicadora del sentido del tránsito, y cuarenta y cinco por setenta y cinco para la nomenclatura propiamente dicha (4,50 x 4,50 y 4,50 x 7,50 mm.).-

El soporte vertical deberá estar conformado por caño redondo de dos y media pulgadas de diámetro con espesor de pared no inferior a uno coma ocho milímetros (1,8 mm.).-

Las referidas placas se encontrará solidamente unidas al soporte vertical

mediante la colocación de grampas galvanizadas de seicientos por cuatrocientos milímetros, con dos bulones galvanizados pasantes (600 x 400 mm.).-

Para el Modelo 2, cartel integral, se confeccionará en un rectángulo de medidas no inferiores a cincuenta centímetros por un metro (500mm. x 1.000 mm.).-

El soporte vertical responderá a las dimensiones del Modelo 1 para todos los tipos de indicadores.-

En todos los casos, el espacio a emplear en publicidad estática no podrá ser superior a diez centímetros por el largo del indicador (100 x 750) y (100 x 1.000 mm.).-

Los espesores de placas deberá responder a las medidas comerciales nunca inferior a chapa N° 16 para cartelería del tipo segmentada y chapa N° 18 para carteles integrales.-

En caso de emplearse aluminio anodizado el espesor de las placas no será inferior en ningún caso a los dos milímetros (corresponde a chapa N° 14).-

Cuando la propuesta se incline por el empleo de P.V.C., este deberá ser del tipo de Alto Impacto, con espesores no inferiores a tres con dos milímetros, con nervios transversales que aseguren perfecta rigidez.-

### **6.3. Materiales - Generalidades.-**

La confección de los Nomencladores de Calles deberá ser ejecutada con materiales de primera calidad que respondan en un todo a las Normas que rigen sobre la materia.-

En general se empleará elementos de marca reconocida y elevada performance tanto en lo referente a la estructura del nomenclador como así también a los

elementos de terminación, tales como pinturas, papeles, etc., y todo aquel tratamiento previo que obligatoriamente debe ejecutarse a los fines de lograr una adecuada terminación y elevado índice de vida útil.-

Se deberá considerar en forma puntual las condiciones meteorológicas imperantes en la zona de instalación de los nomencladores, sobre todo el índice de insolación, factor determinante en la vida útil de los tratamientos.-

Se deberá emplear materiales y elementos con el tratamiento adecuado a los fines de prevenir los progresivos deterioros que produce la oxidación de los elementos constitutivos de los Nomencladores de Calles, motivado por la acumulación de agua y/o humedad, en lugares puntuales, tales como la intersección del soporte vertical, la unión de las grampas de sujeción con el parante, y las uniones de las grampas con las placas indicadoras.-

Los referidos tratamientos serán ejecutados con suma prolijidad y esmero, a los fines de evitar por todos los medios posibles la acumulación de orines que disminuyan la vida útil de los señalizadores.-

#### **6.3.a. Tipos de Placas.-**

Los tipos de placas señalizadoras a colocar dependerán en todos los casos de la elección por parte de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja de aquella que responda a las especificaciones del presente Pliego y otorgue mayores beneficios a los usuarios.-

#### **6.3.b. Pinturas.-**

Los Señalizadores Verticales Urbanos, Nomencladores de Calles, deberán confeccionarse con pinturas que aseguren una vida útil no menor a dos (2) años, de marca

reconocida y de primera calidad.-

El fondo de la cartelería será color azul, con las inscripciones correspondientes al nombre y numeración en pintura reflectiva tipo 3M color blanco y las indicaciones del sentido de circulación de la vía en pintura reflectiva 3M color verde aquella con prioridad de paso y en pintura reflectiva tipo 3M color rojo la restante debiendo preverse en el ángulo que no obtaculizo la visión, el estampado de los colores de la Bandera de La Rioja, conforme al diseño que se agrega.-

Se respetarán en todo las indicaciones que sobre el particular se encuentren especificadas por el fabricante, teniendo en cuenta que la reflectividad está deba por la incorporación al vehículo de la pintura de microesferas de vidrio, ya sea en papel reflectivo o pintura preparada o a preparar.-

Se deberá asegurar que los colores elegidos permanezcan inalterables durante el tiempo mínimo exigido, procediendo el Concesionario al repintado o sustitución de aquella cartelería que presente marcadas deficiencias o no cumplimente las exigencias del presente Pliego.-

### **6.3.c.**

#### **Sistemas de Confección.-**

Los sistemas de confección de los Nomencladores de Calles, quedarán librados a la tecnología que el Concesionario disponga para los sistemas de materialización práctica de la cartelería, con la premisa de que todos los diseños gráficos deberán ser homogéneos y presentar



armonía y proporción en las dimensiones de los textos, tanto en letras como en números y el tamaño de la flecha indicadora del sentido del tránsito vehicular correspondiente.-

En cuanto a las dimensiones se respetarán las que la norma I.R.A.M. respectiva tenga determinada.-

#### **6.4. Mantenimiento.-**

Será responsabilidad del Concesionario el mantenimiento de todos y cada uno de los Nomencladores de Calles colocados durante el plazo de vigencia del Contrato.-

Se distinguirán dos tipos de mantenimiento:

##### **6.4.1. Mantenimiento Programado.-**

Consiste en la revisión periódica de los elementos colocados en base a la ejecución de inspecciones oculares que responderán a circuitos de verificación del estado de los Nomencladores que se ejecutarán en forma sistemática, dividiendo el Ejido Municipal en zonas de prestación.-

En oportunidad de detectarse alguna irregularidad o deficiencia en el estado de el/los nomencladores, producida por cualquier causa, el Concesionario procederá a la reparación y/o cambio del mismo en un plazo no superior a las setenta y dos horas (72 hs.).-

##### **6.4.2. Mantenimiento correctivo.-**

Este tipo de mantenimiento comprende las tareas de reparación, sustitución parcial o cambio de el/los Nomencladores de Calles que por cualquier circunstancia presenten algún grado de deterioro o anomalía, y que se encuentren fuera de los trabajos se deben ejecutar en las verificaciones periódicas de los circuitos de Mantenimiento Programado, y que tal situación haya sido detectada por la Inspección del Servicio y comunicada al Concesionario.-

En tal circunstancia, será obligación de la prestataria la ejecución de las tareas de reparación, y/o sustitución del señalizador deteriorado en un plazo que no podrá exceder de las setenta y dos horas (72 hs.).-